



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 005 – 2025 – A – MPC/Y.

Yanaoca, 02 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

**VISTO:** Memorandum N° 002 - 2025/MPC/A, de fecha 02 de enero del 2025, Expediente Administrativo N° 013, de fecha 02 de enero del 2025, sobre designación de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305 señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...). Lo que debe concordado con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, que especifica que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia en ese sentido la Autonomía que la Constitución pública del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Qué, la Ley 28175, Ley marco del empleo público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal de empleo público precisando en el numeral 2) El empleado de confianza definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político distinto del funcionario público quién a su vez se encuentra en el entorno a quienes lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante D. L. 1057 se creó el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, que resulta ser una modalidad laboral especial del estado, conforme a lo resuelto por tribunal constitucional en la STC 0002-2010 – PI/TC y por lo tanto distinta a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y actividad privada reguladas por el D.L. N° 276 y 728 respectivamente el cual fue reglamentado por el D. S. N° 075 – 2008-PCM, modificado por el D.S. N° 65 – 2011- PCM, publicado el 27 de Julio 2011 quedando precisado en dicho el marco legal el procedimiento y etapas a seguir para la contratación de personal que sea adscrito a dicho régimen siendo indispensable contar con la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de D. L. 1057 y otorga derechos laborales, señala “*el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado que regula por la presente norma no se encuentra sujeta a la ley bases de la carga inductiva en el régimen laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carrera administrativa especial*” el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065 – 2011- PCM, que establece modificaciones al reglamento del régimen de contratación administrativa refiere el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el servidor público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios de las obligaciones inherentes al Régimen Especial;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento del D. L. N° 1057, ha previsto los siguientes: Reglas Aplicables y funcionarios y Directivos Designados con Resolución; “*los cargos cubiertos de personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de las de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, extensión regulados por el presente reglamento, le son de aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia*”;

Qué, la autoridad Nacional SERVIR, sobre la contratación de funcionarios y directivos, bajo el régimen CAS, resuelve mediante informe legal N° 079–2012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: *las entidades públicas comprendidos en el decreto legislativo 1057 pueden contratar personal bajo régimen CAS, para que ejerza funciones, propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad*”, concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 que señala que el personal del empleo público





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



clasificado como funcionario empleado de confianza y directivo superior según las funciones de la ley marco del empleo público pueden ser contratados mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Qué, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 precisa que son atribuciones del Alcalde entre otras designar y César al gerente municipal así como a los demás funcionarios de confianza el Alcalde en su condición de titular de la Entidad está facultado para designar los cargos de confianza conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación del funcionario que asuma en adelante las funciones de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas con las facultades y delegaciones que correspondan dentro del marco de las normas vigentes;

Que, mediante memorándum N° 002-2025/MPC/A, de fecha 02 de enero 2025, en mérito al Expediente N° 013, de fecha 02 de enero del 2025, emitida por despacho de Alcaldía que dispone la designación en el cargo de Gerente Municipal, considerando que cuenta con experiencia comprobada y en vista que venía laborando es necesario su ratificación y designación para continuar trabajando, así mismo se cuenta con su Currículum Vitae para el puesto de Gerente Municipal, el mismo que será evaluado mediante las oficinas competentes, por lo que, se dispone que se designe al Lic. MIGUEL ÁNGEL INGA PANTOJA identificado con DNI. 23974606 en el cargo de confianza de Gerente Municipal;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto, precedentemente en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Lic. MIGUEL ÁNGEL INGA PANTOJA identificado con DNI. 23974606 en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Canas a **partir del 02 de enero del presente año 2025** bajo los alcances del régimen laboral especial del D. L. N° 1057 (CAS confianza) su reglamento y modificatorias, con los atribuciones y responsabilidades que le otorgue el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas vigentes al respecto con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley, conforme las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR** las facultades expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas al Gerente Municipal Lic. MIGUEL ÁNGEL INGA PANTOJA, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para cabal desempeño, eficiente y eficaz de la Municipalidad Provincial de Canas en forma específica de las facultades siguientes:

### **A.- RESPECTO DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 DEL ARTÍCULO 20° SE LE DELEGA LAS SIGUIENTES FACULTADES.**

- 1) Ejecutar los acuerdos de concejo municipal bajo responsabilidad. (numeral 3) Art.20°)
- 2) Proponer al consejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, (numeral 4) Art.20°)
- 3) Dirigir la ejecución del plan de desarrollo concertado PDC plan de desarrollo institucional PDF (numeral 8) Art.20°).
- 4) Proponer al proyecto de ordenanzas y acuerdos de Concejo (numeral 4) art. 20°)
- 5) Proponer al concejo municipal el proyecto de presupuesto municipal participativo equilibrado y financiero, (numeral 9) Art.20°)
- 6) Proponer la creación modificación o supresión y exoneración de contribuciones tasas y arbitrios derechos y licencias, (numeral 12) Art.20°)
- 7) Proponer Instrumentos de gestión ambiental local para la implementación, (numeral 13) Art.20°)
- 8) Implementar bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría interna, (numeral 22) Art.20°).
- 9) Proponer al consejo municipal proyectos de modificación al reglamento interno de concejo municipal los de personal los administrativos y los que sean necesarias para el gobierno y la administración municipal, (numeral 14) Art.20°).





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



- 10) Informar en forma mensual al concejo municipal respecto al control de recaudación de ingresos municipales y autorizar los ingresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado, (numeral 15) Art.20°).
- 11) Autorizar Licencias solicitadas por funcionarios y servidores de la municipalidad, (numeral 18) Art.20°).
- 12) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con El auxilio de la política municipal y Serenazgo Municipal, (numeral 19) Art.20°)
- 13) Celebrar actos de contratos administrativos. (numeral 23 art.20°)
- 14) Atender y resolver pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso tramitarlos ante el concejo municipal, (numeral 32) Art.20°).
- 15) Proponer al consejo municipal espacios de concertación y participación vecinal, (numeral 34) Art.20°).
- 16) Proponer al concejo Municipal la terna de candidatos para designación de Secretario Tecnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario. (numeral 37 art. 20°)

**B.- EN MATERIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N° 344 - 2018 Y SUS MODIFICATORIAS SE DELEGA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- 1) Resolver y notificar los recursos de apelación del impugnante opositor de los procesos de selección.
- 2) Designar al árbitro por parte de la entidad en caso de controversias que surgen entre las partes.
- 3) Aprobar la liquidación de contratos de supervisión y consultoría de obras derivadas de los procesos de selección conforme los regula la ley de contrataciones del estado Ley N° 30225 y su reglamento y modificatorias.
- 4) Aprobar la liquidación de contratos de ejecución de obra conforme prescribe la ley de contrataciones del estado Ley N° 30225 y su reglamento y modificatorias.

**C.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRATIVOS; SE LE DELEGA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- 1) Ejecutar el seguimiento cumplimiento de los acuerdos y ordenanzas del concejo municipal.
- 2) Aprobar mediante los inicios, las paralizaciones, reinicios y cortes obras de ejecución de proyectos de inversión en atención la DIRECTIVA 017-2023-CG/GMPL (ejecución de obras Publicas por administración directa) y otras normas conexas.
- 3) Designar Residente, Inspector o Supervisor de obras para las obras que se ejecuten en atención a la DIRECTIVA 017-2023-CG/GMPL (ejecución de obras Publicas por administración directa) y otras normas conexas.
- 4) Designar al comité de recepción y liquidación de obras.
- 5) Representar a la Municipalidad Provincial de Canas, ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitud y/o presentar escritos de carácter administrativo.
- 6) Suscribir todo tipo de documentos valores títulos bancarios mercantiles para la marcha ordinaria de la Municipalidad todas las facultades y restricciones del consejo y la Alcaldía lo determina.
- 7) Aprobar, expedientes técnicos, fichas técnicas, ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, adicionales de obra por administración directa o indirecta.
- 8) Aprobar la liquidación técnica y financiera de los proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa indirecta o convenio.
- 9) Representar a la Municipalidad Provincial de Canas, ante cualquier tipo de autoridad y dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencia administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas con excepción de aquellas que por Ley le corresponde al Procurador.
- 10) Aprobar el plan anual de contrataciones - PAC, y su modificación por inclusión o exclusión de contrataciones, según establece la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



- 11) Designar a los integrantes titulares y suplentes miembros del comité de selección y comité especial permanente encargados de llevar a cabo los procedimientos de selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables, así mismo aprobar las bases correspondientes.
- 12) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación conforme a su competencia derivados de los procedimientos de selección de la entidad, Contrataciones Complementarias y de las Contratación de Servicios en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias y complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.
- 13) Aprobar Expedientes de contratación para dar inicio a Procesos de Selección de Bienes, Servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables
- 14) Aprobar las Bases del Proceso de Selección de Bienes, Servicios, licitaciones públicas y concursos públicos, Adjudicaciones Simplificadas, subasta inversa electrónica, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- 15) Aprobar o desaprobar todo lo permitido por la ley de contrataciones del estado y su respectivo reglamento y modificatorias.
- 16) Celebrar y suscribir contratos a nombre de la Municipalidad Provincial de Canas en contrataciones del estado MAYORES DE 08 UIT.
- 17) Resolver las penalidades aplicadas por las contrataciones de bienes y servicios de acuerdo a su competencia.
- 18) Aprobar la transferencia de materiales sobrantes, bienes que resulten de saldos de obra de libre disponibilidad existentes en almacén central.

#### **D.- FACULTADES EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL:**

- 1) Ejercer las facultades establecidas en el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en consecuencia se encuentra facultado para:
  - a) Efectuar la gestión presupuestaria en las bases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto de conformidad con la Ley General las Leyes del presupuesto del sector público y las disposiciones que emita la dirección general del presupuesto público en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.
  - b) Lograr que los objetivos y las metas establecidas en el plan operativo institucional y presupuesto institucional se refleje en las funciones programas subprogramas actividades y proyectos a su cargo.
  - c) Concordar el plan operativo institucional (POI) y su presupuesto institucional con el plan estratégico institucional (PEI).
- 2) Emitir directivas, Reglamentos y otros documentos internos de gestión Municipal.
- 3) Emitir resoluciones administrativas de modificación presupuestal que no sean de exclusividad del titular del pliego prevista por Ley.
- 4) Y otras que determinen los documentos componentes de la Gestión Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos, así como a las demás oficinas involucradas para el cumplimiento de la presente resolución, **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información la Publicación en el Portal Transparencia de la Municipalidad Provincial de Canas.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE

